



EXPTE. D- 664

123-24



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Establécese que en los planes de adjudicación de lotes o viviendas que se ejecuten con fondos del Instituto de la Vivienda, será otorgado un cupo, el cual va a ser establecido por la Autoridad de Aplicación, para la familia directa de los miembros integrantes de las Fuerzas de Seguridad de la provincia de Buenos Aires que hayan caído en acto de servicio.

Artículo 2.- El cupo establecido por la Autoridad de Aplicación será destinado al o la cónyuge que se encontraren conviviendo al momento del hecho. En caso de ausencia de cónyuge o conviviente, el beneficio será otorgado a hijos e hijas convivientes en forma conjunta.

Artículo 3.- Para acceder al beneficio se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Constancia de que la persona integrante de las Fuerzas de Seguridad ha caído en un acto de servicio.
- b) Acreditar el vínculo de parentesco y convivencial.
- c) No ser propietario de una vivienda.



EXPTE. D- 664

123-24



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- d) No registrar situaciones de inhibición al momento de la escrituración de la vivienda, ni estar incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios.

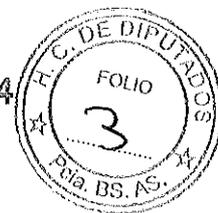
Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



EXPTE. D- 664

123-24



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto establecer que en los planes de adjudicación de lotes o viviendas que se ejecuten con fondos del Instituto de la Vivienda, sea otorgado un cupo, el cual va a ser establecido por la Autoridad de Aplicación, para la familia directa de los miembros integrantes de las Fuerzas de Seguridad de la provincia de Buenos Aires que hayan caído en acto de servicio.

Ante el fallecimiento de un familiar se generan problemas relacionados, en principio, por la pérdida repentina de ingresos, afectando la capacidad financiera para acceder a bienes y servicios esenciales, para satisfacer las necesidades del grupo familiar a cargo del jefe o jefa de familia fatalmente fallecida.

Entendemos que acompañar y cuidar a los familiares de quienes entregaron la vida por el prójimo, a través del otorgamiento de una vivienda, generará alivio en la presión y carga económica que dicha desgracia les ocasione y una manera de honrar la memoria de quienes perdieron la vida en un acto de servicio.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, me acompañen en la aprobación de este proyecto.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA

Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As